



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 123 – 2024 – A/MDC

Calana, 11 de octubre del 2024.

**VISTOS:**

El Proveedor de Gerencia Municipal N° 4789 y 4661 (ID: 008238) con fecha de recepción 10 y 03 de octubre del 2024 respectivamente; el Informe N° 588 y 581-2024-GSSC-GM/MDC-T, de fecha de recepción 10 y 03 de octubre del 2024 respectivamente, el Informe N° 237-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 04 de octubre del 2024; el Informe N° 022-2024-MDCG- CIAM/ GSSYC-MDC de fecha 02 de octubre del 2024 y el documento de fecha 01 octubre del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° y 4° señala: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y de Estado, por lo que, este último y la comunidad protegen especialmente a las niñas, niños y adolescentes, a la madre y al anciano en situación de abandono", en su Artículo 31° señala que los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley.

Que, estando estipulado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 73° que es competencia municipal en materia de servicios sociales locales: "Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de las instancias municipales". Precisando en el Artículo 82° numeral 17: "Promover espacios de participación, educativos y de recreación destinados a adultos mayores de la localidad".

Que, el Decreto Supremo N° 024- 2021-MIMP del 27 de julio del 2021, aprueba el Reglamento de la Ley N°30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, el Reglamento se orienta hacia un enfoque gerontológico integral del envejecimiento como un proceso natural a lo largo del curso de la vida y promueve una vejez digna, activa, productiva y saludable, así como a la promoción y protección de los derechos de las personas adultas mayores. En su Artículo 8° señala: "El Estado garantiza en todos sus niveles de gobierno, la promoción, protección y el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores sin discriminación de ningún tipo, asimismo, por los Gobiernos Locales, que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervención local con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores en su jurisdicción".

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, precisa en el Artículo 2°: "Entiéndase por persona adulta mayor a aquella que tiene 60 o más años de edad. La ley tiene como objeto establecer el marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la nación, sus derechos de la persona adulta mayor y deberes de la familia y el Estado". La citada Ley en su Artículo 10° establece: "Los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los Gobiernos Locales, en el marco de sus competencias; para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor".

Que, el Artículo 4° inciso a) del Decreto de Alcaldía N° 0009-17 de fecha 17 de julio del 2017, Reglamento de Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor- CAM, establece que uno de los objetivos del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM): "Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre plenamente al desarrollo social, económico, política y cultural de la jurisdicción dl distrito capital de la Provincia de Tacna, contribuyendo a mejorar su calidad de vida."





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
TACNA - PERÚ**



Que, a través del Informe N° 022-2024-MDCG- CIAM/GSSYC-MDC de fecha 02 de octubre del 2024, la Encargada del CIAM, requiere el reconocimiento correspondiente, de la nueva Junta Directiva de la Asociación de Productores del Adulto Mayor Jardines de Calana, para el período de 02 años.

Finalmente, por medio del Informe N° 581-GSSC-GM/MDC-T, de fecha de recepción 03 de octubre del 2024, el Gerente de Servicios Sociales y Comunales, solicita que se otorgue el reconocimiento a través de Resolución de Alcaldía de la JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL ADULTO MAYOR JARDINES DE CALANA.

Que, con Informe N° 237-2024-EPC-GAJ-MDC de fecha 04 de octubre del 2024, la Gerente de Asesoría Jurídica, solicita aclaración de procedimiento llevado a cabo por la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, respecto del cual, a través del Informe N° 588-2024-GSSyC-GM/MDC-T de fecha 09 de octubre del 2024, la Gerente de Servicios Sociales y Comunales, aclara que el procedimiento llevado a cabo es el reconocimiento de un Comité que pertenece al CIAM.

Tomando en consideración lo explicitado en párrafos superiores y siendo un deber del Estado promover y proteger el pleno ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, y en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** a partir de la fecha, a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DEL ADULTO MAYOR JARDINES DE CALANA**, ubicado en el Distrito de Calana, Provincia de Tacna y Departamento de Tacna, por el período de 02 años, la misma estará conformada por los siguientes integrantes:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	PASTOR MAQUERA CCALLE	00500104
Vicepresidente	MIGUEL QUISPE BOLAÑOS	00661009
Secretario de Actas y Archivos	ANACLETO ALBERTO ARO PACOHUANACO	01798671
Secretario de Economía	CRISTINA JUANA GALLEGOS DE CAUSA	00663290
Vocal 1	FELICITA HUALLPA CONDORI VDA DE CONDORI	00452481
Fiscal 1	NESTOR ARMANDO CHIQUE PERCA	01761262

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Calana, con las formalidades establecidas por ley.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Secretaría General, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Cc  
Alcaldía  
GM  
GAJ  
GSSyC-CIAM(2)  
SG  
Inf(01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALANA  
Abog. ENRIQUE VASQUEZ TORO  
FISCAL